III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

24996 *Resolución de 20 de noviembre de 2026, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026.*

Con fecha 17 de noviembre de 2026 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2026.–La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, María Teresa Sancho Castiello.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28 de diciembre), y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Y de otra, Excma. Sra. doña María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación de la de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y de

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

conformidad con el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales atribuye a este la gestión de los servicios sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan del apoyo de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IV

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024, el 2025 y el 2026, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

comunidades autónomas, cifrados inicialmente en 783.197.420 euros. No obstante, con posterioridad, a través del Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio, de medidas extraordinarias para el fortalecimiento y consolidación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se incorporan 121.000.000 de euros adicionales destinados al nivel acordado de protección, de tal forma que la cantidad total distribuida entre las distintas comunidades autónomas se ha fijado en 904.197.420 euros.

Asimismo, dicha Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece las cantidades que la Administración General del Estado aporta para la financiación del nivel mínimo de protección en el ejercicio de 2023, prorrogada para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 14 de julio de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprobó el acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, para su posterior sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Marco de Cooperación Interadministrativa, y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2026 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, por un importe total de 904.197.420 euros.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 13 de agosto de 2026, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.

En los convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas, en desarrollo del citado Marco de Cooperación Interadministrativa, se deben establecer los objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios del SAAD.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del SAAD.

En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los convenios se ligará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

– Mejoras que redunden en las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sistema, incluidas las mejoras en ratios de personal o la adecuación de los contratos de servicios y conciertos de plazas.

– Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera.

– Mejora de la calidad de centros y servicios de acuerdo con el modelo de atención centrada en la persona, así como la adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, de conformidad con el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, de 28 de junio de 2022.

V

El Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023 incorporó entre los criterios de distribución para todas las comunidades autónomas, un Fondo de apoyo para el despliegue de actuaciones ligadas a los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, mantenido en 2024, 2025 y 2026, cuyo propósito es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

servicios del SAAD aprobados por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022.

Asimismo, en virtud del apartado IV.7 del Marco de Cooperación Interadministrativa 2026, la distribución inicial de fondos quedaba condicionada a la comprobación del cumplimiento de mantenimiento para 2025 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2023 y 2024 –detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado– de forma que si el gasto 2025 –detraída igualmente la aportación estatal– fuese inferior al promedio de los dos ejercicios señalados, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado.

Las minoraciones derivadas de lo anterior, tal y como se estableció en el Marco de Cooperación Interadministrativa y en los convenios suscritos en el año anterior, «en caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración».

VI

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias ha dispuesto, en sus presupuestos correspondientes al año 2026, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 13 de agosto de 2026, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2 de la citada ley.

2. Asimismo, el presente convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), basados en un modelo de atención centrado en la persona y, en general: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones, así como adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. *Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos.*

1. La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha de 13 de agosto de 2026, por el que se aprueba el Marco de

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Imserso, aportará como cuantía máxima cuarenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (44.218.342,18 €) con cargo a la aplicación económica 1003.6004.31.34.451.2, de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el citado Marco de Cooperación Interadministrativa.

Para la determinación de esta cantidad se ha tomado en consideración la distribución establecida en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2026, así como lo recogido en el punto 10 del apartado IV del Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2025, y lo dispuesto en el apartado sexto de la cláusula sexta del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025.

La Comunidad Autónoma de Canarias aportará, para la financiación del presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos, un crédito inicial cuarenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (44.218.342,18 €), con cargo a los programas presupuestarios 231M Atención a las Personas en situación de Dependencia, 239A Dirección Administrativa y Servicios Generales, 491A Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática y 912A Dirección Política y Gobierno.

2. Todo ello sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la obligación, por parte de la comunidad autónoma, de que su aportación sea al menos igual a la realizada por la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo y del nivel acordado de protección del SAAD en el territorio de aquella, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

3. Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. *Servicios y prestaciones del SAAD.*

1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia gestionados por la comunidad autónoma se ajustará a los acuerdos adoptados, a la fecha de la firma del presente convenio, por el Consejo Territorial.

2. Con cargo al presente convenio, podrán ser financiadas las siguientes actuaciones:

a) Todas las relativas a la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) y disminución de la lista de espera de conformidad al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la comunidad autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:

– Mejora de sistemas de información y gestión.
– Incremento de personal valorador y de realización de PIA.
– Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

b) Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de:

– Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones respecto a los mínimos fijados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.
– Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
– Mejora y fomento del servicio de teleasistencia, incremento de su cobertura a la población en situación de dependencia susceptible de recibir dicho servicio y mejora de la calidad y cobertura del servicio en forma de «teleasistencia avanzada».
– Adecuación de los servicios, de su acreditación y funcionamiento al modelo de cuidados representado de atención integral centrada en la persona en consonancia con el vigente acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de centros y servicios.
– Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia.

c) Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD mediante:

– Incremento de los conciertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo.
– Planes específicos de formación de las personas trabajadoras y gastos derivados de la formación para la profesionalización del sector.

d) Actuaciones en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD del 28 de junio de 2022.
e) Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (Acuerdo de 12 de mayo de 2023).
f) Adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
g) Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos y que deberán constar en el anexo I de este convenio.

3. De conformidad con los términos recogidos en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también se podrán financiar con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula segunda, en lo relativo a la aportación de la comunidad autónoma a la financiación del nivel acordado, ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuarta. *Objetivos a cumplir por la comunidad autónoma en el año 2026.*

1. Este convenio que desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa recoge los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Sistema que se han de ejecutar durante el año 2026, así como los indicadores que resulten necesarios que permitan verificar su cumplimiento.

2. En el anexo I del presente convenio se recogen los objetivos y las actuaciones que componen el compromiso de la comunidad autónoma para el año 2026, así como los indicadores de verificación del cumplimiento de los mismos.

3. El grado de cumplimiento de los citados objetivos, podrá constituir un criterio de reparto de la asignación relativa al nivel acordado correspondiente al ejercicio 2027, de acuerdo con las previsiones al respecto del Marco de Cooperación Interadministrativa que sea aprobado en dicho ejercicio y previo acuerdo del Consejo Territorial.

Quinta. *Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado correspondientes al nivel acordado de financiación del SAAD.*

El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado, con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la comunidad autónoma correspondiente al año 2026, se llevará a cabo a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, 2025 y 2026, que dispone que podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, previa autorización del Consejo de Ministros.

Sexta. *Justificación de gastos por la comunidad autónoma.*

1. La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la cumplimentación de los certificados recogidos como anexo II y anexo III del presente convenio.

2. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la comunidad autónoma remitirá al Instituto de Mayores y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por la persona titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverado por la persona titular de la intervención, de conformidad con el modelo recogido como anexo II y anexo III del presente convenio.

De la misma forma se presentará una memoria técnica de las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de objetivos e indicadores de verificación previstos, suscrita por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio, donde se recoja el grado de cumplimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el anexo I del presente convenio, e indicando asimismo la asignación presupuestaria final de cada una de las mismas.

Asimismo, dicha memoria contendrá en su caso, referencias expresas a las medidas adoptadas para el cumplimiento del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 28 de junio de 2022, referidas a ratios en centros y servicios; al impulso y materialización de las transposiciones normativas necesarias y, en su caso, a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos de concierto de los servicios ligados al SAAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación en cada ámbito y/o

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

vinculación del incremento de los precios de concierto a la mejora de los estándares de calidad en el empleo (estabilidad en el empleo, menor parcialidad, etc.).

Esta información será puesta en conocimiento del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. De acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la comunidad autónoma.

4. De conformidad con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la comunidad autónoma, en cuanto gestora de los créditos a que se refiere el presente convenio, deberá proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

5. En relación con la justificación de la correcta aplicación de los créditos del presente convenio que se deberá realizar por parte de la comunidad autónoma, de conformidad con el anexo II y el anexo III del presente convenio y en los términos fijados en los apartados anteriores, no se podrán incorporar en ningún caso cantidades recibidas por la comunidad autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Administración General del Estado.

6. La cuantía del nivel acordado para 2027, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2026 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2024 y 2025 –detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado– de forma que si el gasto 2026 –detraída igualmente la aportación estatal– fuese inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2027. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades autónomas a las que no se haya aplicado dicha minoración, de conformidad con los mismos criterios previstos en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2027.

Séptima. *Información y estadística.*

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria para la aplicación del presente convenio en la comunidad autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. *Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.*

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio, son competencia de la comunidad autónoma, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la comunidad autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, y le corresponderá concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo de entre las previstas en este convenio, así como velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Además, llevará a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, en especial del cumplimiento de los compromisos recogidos en el anexo I de este convenio.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

3. La comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

– Un representante designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que actuará como presidente.
– Un representante designado por el Imserso, que actuará como secretario.

Por parte de la comunidad autónoma:

– Dos representantes designados por la Consejería que asuma las competencias en materia de dependencia.

En ambos casos, se designará a las personas que puedan actuar como suplentes en caso de ausencia de las personas titulares.

Para la válida constitución de esta comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del presidente, el secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen a la comunidad autónoma.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la comisión será el presidente y secretario o persona que les sustituya, y al menos uno de los representantes de la comunidad autónoma.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, del Imserso y de la comunidad autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. *Publicidad y difusión.*

La comunidad autónoma se compromete a destacar expresamente, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Décima. *Vigencia y eficacia.*

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, con independencia de que la ejecución de fondos por parte de la comunidad autónoma debe de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2026, y no podrá ser prorrogado.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, siendo eficaz con la firma. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Undécima. *Extinción y resolución.*

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Son causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula octava.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la comunidad autónoma, esta deberá reintegrar al Imserso las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo y tramitar la correspondiente adenda del convenio, sustanciando todos los trámites legalmente preceptivos.

Decimotercera. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su régimen jurídico está regulado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la disposición cuarta del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, publicado por Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización y eficacia del presente documento la fecha del último firmante (17 de noviembre de 2026).–Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Maria Teresa Sancho Castiello.–Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, María Candelaria Delgado Toledo.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Al Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

Objetivo 1: Disminución de la lista de espera

Acciones referidas al apartado a) de la cláusula tercera del presente convenio:

– Agilización administrativa.
– Reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).
– Disminución de la lista de espera.

Acción n.º 1: Incremento de personal técnico y administrativo en la Dirección General de Dependencia a través de un Contrato Programa Temporal (133)	
Descripción de la medida.	Contratación de 133 efectivos desglosados en los siguientes cuerpos (CPT): Administradores Generales 5. Psicólogos/as 2. Técnicos Medios A2 40 + 40. Administrativos 4. Auxiliares Administrativos 38. Conductores 4. La continuidad del Contrato Programa Temporal de Atención a la Dependencia permitirá, por un lado, reforzar la capacidad de gestión administrativa y técnica y, por otro, contribuir al cumplimiento del objetivo de reducción de las listas de espera.
Situación a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes de valoración: 2.472. Expedientes ptes. de PIA: 2.427. Expedientes ptes. de PIA efectivo (*): 17.124.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Expedientes ptes de valoración: 2.000. Expedientes ptes. de PIA: 300. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 12.970.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste del personal adherido al Contrato de Programa Temporal de Atención a la Dependencia.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	5.042.045,00 euros.
Observaciones.	

(*) Expedientes ptes. de PIA efectivo (Motivo de exclusión no imputable a la Administración): 16.041.
Expedientes reales ptes. de PIA efectivo: 1.083.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 2: Encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, para prestación del servicio de elaboración de trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) para personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con grado de dependencia reconocido	
Descripción de la medida.	Continuidad en el encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social mediante Orden Departamental n.º 1411/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, para la realización de las actuaciones que se describen, mediante un equipo formado por treinta y seis trabajadoras sociales y diez técnicos administrativos, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, que desarrollan las siguientes funciones: – Elaboración y firma del informe social conforme al modelo normalizado vigente, aprobado por la Orden Departamental de 7 de abril de 2008, por la que se establecen los modelos normalizados de propuesta del Programa Individual de Atención, de informe social y trámite de consulta que se han de utilizar en los procedimientos para al reconocimiento de la situación de dependencia. – Cumplimentación del trámite de consulta por la persona solicitante, su representante o, en su caso, la persona guardadora de hecho. – Redacción de la propuesta del Programa Individual de Atención, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para su suscripción por el personal propio de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad. Todo ello, de conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 46/2025, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Situación a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes. de valoración: 2.472. Expedientes ptes. de PIA: 2.427. Expedientes ptes. de PIA efectivo (*): 17.124.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Expedientes ptes. de valoración: 2.000. Expedientes ptes. de PIA: 300. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 12.970.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	700.000 euros.
Observaciones.	

(*) Expedientes ptes. de PIA efectivo (Motivo de exclusión no imputable a la Administración): 16.041.
Expedientes reales ptes. de PIA efectivo: 1.083.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 3: Desarrollo y mejora del sistema de información propio (backoffice), ya implantado, mediante la incorporación de nuevos recursos y funcionalidades que permitan ampliar y optimizar la gestión integral de la documentación, así como de las distintas fases del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones del Sistema	
Descripción de la medida.	Desarrollo e implantación del sistema informático de gestión propio de la Comunidad Autónoma de Canarias (actualmente dispersa en aplicaciones como SISAAD, hojas de cálculo y otras bases de datos). Formación del personal de la Dirección General de Dependencia por parte de la empresa que desarrolla e implanta el sistema. Automatización de los datos en la solicitud inicial del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia. Automatización en el registro de facturas y contratos presentados por las empresas y ciudadanos (PEVS).
Situación a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes. de valoración: 2.472. Expedientes ptes. de PIA: 2.427. Expedientes ptes. de PIA efectivo (*): 17.124.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Expedientes ptes. de valoración: 2.000. Expedientes ptes. de PIA: 300. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 12.970.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste de los contratos en la anualidad 2026. A través de los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del contrato previsto en el pliego técnico utilizando metodologías ágiles, en concreto, SCRUM.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	450.000,00 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 4: Mejora de los procesos de gestión administrativa reduciendo el uso del papel favoreciendo la administración electrónica	
Descripción de la medida.	a) Dotación de dispositivos electrónicos para permitir la firma biométrica de la ciudadanía y del software necesario. b) Dotación de material informático que mejora la administración electrónica en una o más de sus fases.
Situación a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes de valoración: 2.472. Expedientes ptes. de PIA: 2.427. Expedientes ptes. de PIA efectivo (*): 17.124.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Expedientes ptes de valoración: 2.000. Expedientes ptes. de PIA: 300. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 12.970.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Compra de material.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	97.365,96 euros.
Observaciones.	

(*) Expedientes ptes. de PIA efectivo (Motivo de exclusión no imputable a la Administración): 16.041.
Expedientes reales ptes. de PIA efectivo: 1.083.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 5: Servicio de apoyo técnico orientado a la reducción del volumen de tareas administrativas acumuladas que exceden la carga de trabajo existente	
Descripción de la medida.	Contratación de un servicio de apoyo y soporte técnico a la tramitación de los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia, dirigido a reducir el volumen de tareas administrativas acumuladas que exceden de la capacidad de gestión ordinaria existente. El servicio comprenderá actuaciones de apoyo en la ordenación, revisión, clasificación y gestión de la documentación asociada a los expedientes. Asimismo, se prestará apoyo en la identificación y tratamiento de expedientes pendientes de determinadas actuaciones, contribuyendo a agilizar su gestión y a reducir los tiempos de tramitación, todo ello de acuerdo con los procedimientos, criterios y directrices establecidos por la Administración.
Situación a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes de valoración: 2.472. Expedientes ptes. de PIA: 2.427. Expedientes ptes. de PIA efectivo (*): 17.124.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Expedientes ptes de valoración: 2.000. Expedientes ptes. de PIA: 300. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 12.970.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste de las actuaciones.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	220.000 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 6: Asistencia técnica para agilizar la gestión, seguimiento, verificación y control documental de los expedientes de prestaciones económicas, contribuyendo a reducir los tiempos de tramitación y las listas de espera derivadas del procedimiento monofásico establecido por el Decreto 46/2025, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias	
Descripción de la medida.	Contratación de un servicio de apoyo técnico y administrativo para reducir los tiempos de respuesta en la tramitación de los expedientes que contienen una propuesta de prestación económica en su Programa Individual de Atención (PIA). El servicio comprende la actualización, transmisión y revisión de los datos en las aplicaciones informáticas de gestión, con el objetivo de agilizar la emisión de Resoluciones y reforzar la capacidad operativa de la Sección de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Dependencia, garantizando una gestión eficiente y el cumplimiento de los plazos establecidos.
Situación a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes de valoración: 2.472. Expedientes ptes. de PIA: 2.427. Expedientes ptes. de PIA efectivo (*): 17.124.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Expedientes ptes de valoración: 2.000. Expedientes ptes. de PIA: 300. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 12.970.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste de las actuaciones.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	15.000 euros.
Observaciones.	

(*) Expedientes ptes. de PIA efectivo (Motivo de exclusión no imputable a la Administración): 16.041.
Expedientes reales ptes. de PIA efectivo: 1.083.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios

Acciones referidas a los apartados b); d); e) y f) de la cláusula tercera del presente convenio:

– Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones (Real Decreto 675/2023, de 18 de julio).
– Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
– Mejora y fomento del servicio de teleasistencia.
– Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios.
– Actuaciones coherentes con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de 28 de junio de 2022.
– Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 12 de mayo de 2023.
– Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos del Consejo Territorial.

Acción n.º 1: Actualización de las cuantías máximas aprobadas e incremento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia	
Descripción de la medida.	Regularización de las cuantías máximas aprobadas de las personas beneficiarias de prestación económica y aumento de las prestaciones económicas reguladas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Situación a 1 de enero de 2026.	Cuantía media de las prestaciones por grado: PECE Grado I 162,4 euros Grado II 279,4 euros Grado III 420,1 euros. PEVS Grado I 275,9 euros Grado II 330,6 euros Grado III 466,0 euros. PEAP Grado I 207,4 euros Grado II 550,0 euros Grado III 565,7 euros.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Cuantía media de las prestaciones por grado: PECE Grado I 164,90 euros Grado II 284,33 euros Grado III 429,40 euros. PEVS Grado I 276,10 euros Grado II 349,77 euros Grado III 487,88 euros. PEAP Grado I 303,63 euros Grado II 429,00 euros Grado III 658,36 euros.
Indicadores de verificación de cumplimiento. Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	Estadísticas del Imserso. Coste en la financiación de las prestaciones económicas.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	40.856.335,06 euros.
Observaciones.	

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 2: Adaptación de las prestaciones económicas dirigidas a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible (GRADO III +), en aplicación del Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de estas personas	
Descripción de la medida.	Adaptación y regularización de las prestaciones económicas y de las cuantías máximas reconocidas a las personas en situación de dependencia con diagnóstico de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible (Grado III+), mediante la actualización de los importes y condiciones aplicables conforme a la normativa vigente, garantizando su adecuación a las nuevas medidas de protección y a las necesidades específicas de estas personas.
Situación a 1 de enero de 2026.	Número de personas beneficiarias de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible 0.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Número de personas beneficiarias de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible 10.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste en la financiación de las prestaciones económicas.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	50.000 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 3: Actualización de los precios/plaza/día e incremento de los servicios del catálogo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, puestos a disposición del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias	
Descripción de la medida.	Ampliación de plazas residenciales y diurnas, así como de las horas de atención de los servicios de promoción de la autonomía personal y de ayuda a domicilio, a través de la suscripción de los convenios de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. Desarrollo, refuerzo y mejora de los servicios de teleasistencia y de ayuda a domicilio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a las personas con grado de dependencia reconocido, mediante la prestación de dichos servicios por las empresas adjudicatarias Servicio de Teleasistencia, SA, y BCM Gestión de Servicios, SL, respectivamente.
Situación a 1 de enero de 2026.	Personas beneficiarias con prestaciones de servicios efectivas: 15.871. Número de personas usuarias del servicio de teleasistencia (efectivas): 3.419. Número de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio (efectivas): 564. Número de personas usuarias del servicio de prevención de dependencia y promoción de la autonomía personal (efectivas): 1.625.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Personas beneficiarias con prestaciones de servicios efectivas: 29.759. Número de personas usuarias del servicio de teleasistencia (efectivas): 14.737. Número de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio (efectivas): 1.276. Número de personas usuarias del servicio de prevención de dependencia y promoción de la autonomía personal (efectivas): 2.143.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Crecimiento en las altas de prestaciones de servicios en el sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Coste en la financiación de los servicios puestos a disposición a través de la suscripción de convenios de cooperación suscritos entre Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares. Coste de los contratos de servicios de teleasistencia y de ayuda a domicilio en la anualidad 2026.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	40.499.938,34 euros.
Observaciones.	

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 4: Asistencia técnica y jurídica especializado en materia de contratación pública	
Descripción de la medida.	Asesoramiento en el procedimiento de tramitación de determinados expedientes de contratación mayor.
Situación a 1 de enero de 2026.	Personas beneficiarias con prestaciones efectivas: 48.708.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Personas beneficiarias con prestaciones efectivas: 65.438.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Contratos formalizados o actuaciones contractuales impulsadas para mejorar la atención a la dependencia. Coste de los contratos.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	20.000,00 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 5: Asistencia técnica y apoyo al control de la calidad de los servicios de ayuda a domicilio, promoción de la autonomía personal y teleasistencia, financiados mediante prestaciones económicas vinculadas al servicio (PEVS), así como de los servicios de atención residencial y estancia diurna y de los demás servicios prestados en el marco de los convenios suscritos con los Cabildos Insulares	
Descripción de la medida	Asistencia técnica y apoyo especializado en el control, supervisión y seguimiento continuo de la calidad de los servicios de ayuda a domicilio, promoción de la autonomía personal, teleasistencia, atención residencial y estancia diurna, mediante la definición de procedimientos de seguimiento, verificación de la prestación y análisis de indicadores de calidad, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios y detectar y corregir posibles incidencias de forma ágil. Las actuaciones comprenderán el apoyo en la recopilación, revisión y análisis de la información y documentación relacionada con la prestación de los servicios, la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, el seguimiento de los niveles de calidad y de las incidencias detectadas, así como la elaboración de informes y propuestas que contribuyan a garantizar la adecuada prestación de los servicios y a mejorar su calidad y eficacia.
Situación a 1 de enero de 2026	Prestaciones efectivas: 53.793.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	Prestaciones efectivas: 79.889.
Indicadores de verificación de cumplimiento	Estadísticas del Imserso. Actuaciones realizadas, identificación de posibles incidencias y, en su caso, medidas correctoras aplicadas. Coste del contrato.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	210.000,00 euros.
Observaciones	

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 6: Realización de un estudio técnico de viabilidad para la reconversión y adecuación funcional de dos inmuebles existentes, orientado a evaluar su idoneidad y establecer las actuaciones de adaptación necesarias para la implantación de recursos destinados a la prestación de servicios de atención residencial y de atención diurna	
Descripción de la medida.	Contratación de un servicio de apoyo técnico especializado para la elaboración de un estudio de viabilidad dirigido a determinar la idoneidad y las posibilidades de reconversión y adecuación funcional de dos inmuebles existentes, situados en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, para su eventual destinación a recursos de atención residencial y atención diurna. El estudio comprenderá el análisis de las características, condiciones y estado actual de los inmuebles, así como de su adecuación a las necesidades funcionales y a los requisitos técnicos y normativos aplicables a este tipo de recursos. Asimismo, permitirá identificar las actuaciones de adaptación, redistribución, mejora o acondicionamiento que resulten necesarias, así como valorar su viabilidad técnica y funcional y establecer, con carácter orientativo, las intervenciones requeridas para su puesta en funcionamiento.
Situación a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes de valoración: 2.472. Expedientes ptes. de PIA: 2.427. Expedientes ptes. de PIA efectivo (*): 17.124.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Expedientes ptes de valoración: 2.000. Expedientes ptes. de PIA: 300. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 12.970.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Número de plazas de nueva creación potencialmente viables. Coste del contrato menor.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	6.000 euros.
Observaciones.	

(*) Expedientes ptes. de PIA efectivo (Motivo de exclusión no imputable a la Administración): 16.041.
Expedientes reales ptes. de PIA efectivo: 1.083.

Acción n.º 7: Diseño e implantación de un modelo piloto de transición hospital-comunidad y continuidad de cuidados en el domicilio, dirigido a personas en situación de dependencia o con necesidades de apoyo de larga duración, mediante su coordinación, seguimiento y evaluación	
Descripción de la medida.	Implementación de un modelo piloto de transición hospital-comunidad y continuidad de cuidados para personas en situación de dependencia o con necesidades de apoyo de larga duración, mediante el diseño y validación de un protocolo de actuación, la coordinación entre los servicios sanitarios, sociales y comunitarios, el acompañamiento en la transición al domicilio o entorno comunitario y el seguimiento y evaluación de los casos, ajustando progresivamente el modelo a partir de los resultados obtenidos durante su ejecución.
Situación a 1 de enero de 2026.	Prestaciones reconocidas que permiten la permanencia de la persona en situación de dependencia en el entorno familiar susceptible de aplicación de la acción: 64.430.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Prestaciones reconocidas que permiten la permanencia de la persona en situación de dependencia en el entorno familiar susceptible de aplicación de la acción: 84.548.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste de la medida.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	70.000 euros.
Observaciones.	

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Objetivo 3: Mejora de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD

Acciones referidas al apartado c) de la cláusula tercera del presente convenio:

– Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD.

Acción n.º 1: Mejora de las condiciones para el desarrollo de la actividad laboral del personal adscrito a la Dirección General de Dependencia	
Descripción de la medida.	Contratación de vehículos de alquiler destinados a facilitar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las funciones del personal de la Dirección General de Dependencia encargado de la aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) y de la Escala de Valoración Específica (EVE), así como de la elaboración de los Programas Individuales de Atención (PIA). La medida permitirá disponer de medios de transporte adecuados para la realización de las actuaciones que requieran desplazamiento, evitando que el personal tenga que utilizar sus vehículos particulares para el ejercicio de sus funciones y favoreciendo unas condiciones de trabajo adecuadas, así como una mayor disponibilidad y organización de los recursos destinados a la atención y valoración de las personas en situación de dependencia.
Situación a 1 de enero de 2026.	Número de personas trabajadoras beneficiadas: 55. Número de personas solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia beneficiadas: 3.482.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Número de personas trabajadoras beneficiadas: 80. Número de personas solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia beneficiadas: 11.420.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Estadísticas del Imserso. Coste de las medidas de adaptación.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	200.000 euros.
Observaciones.	

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Certificado justificativo de las aportaciones recogidas en el convenio entre la Administración General del Estado y la comunidad autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

A los efectos de lo recogido en la cláusula 6.ª del Convenio entre la Administración General del Estado y la comunidad autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026, la aplicación de los créditos aportados por ambas partes a la financiación de dicho convenio en la comunidad autónoma a lo largo del ejercicio 2026 ha seguido la siguiente distribución:

Tipo de gasto	Programa/ subprograma presupuestario	Clasificación económica presupuestaria	Euros
I. Gasto en servicios del Catálogo de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del anexo I.		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Subtotal.	
II. Gastos en prestaciones económicas de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del anexo I.		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Subtotal.	

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

Tipo de gasto	Programa/ subprograma presupuestario	Clasificación económica presupuestaria	Euros
III. Otros gastos asociados a los objetivos del anexo I.		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Subtotal.	
		Total.	

De conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este anexo II no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la comunidad autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en xxxxxxxx, a xx de xx de 2027.

V.º B.º y conforme del/la Interventor/a

Fdo.

El/la Consejero/a

Fdo.

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Estado de ejecución del ejercicio 2026

Compromisos derivados del convenio entre el Imserso y la comunidad autónoma para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomia Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026.

Don/doña ..... Director/a General de ..... de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA

Que, según consta en los archivos de esta comunidad autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2026 del Imserso, una aportación por importe total de cuarenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (44.218.342,18 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2026 el que se especifica a continuación:

Aportaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en concepto de nivel acordado: 44.218.342,18 euros

Aplicación económica del PGE	Asignación (euros) (1)	Compromiso de crédito (2)	Obligaciones reconocidas (3)	Pagos realizados (4)	Remanentes (1-2)	Obligaciones pendientes de pago (3-4)
31.34.451.2						

Aportaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en concepto de nivel mínimo (aplicac. econ. 31.34.451.1): ..... euros

Que la aportación de la comunidad autónoma para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha ....., para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que de conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este anexo III no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la comunidad autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar y fecha: ..... a ..... de ..... de 2027

V.º B.º El/la interventor/a	El/la Director/a
(Firma y sello)	(Firma y sello)
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)

cve: BOE-A-2026-24996
Verificable en https://www.boe.es